



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2018

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, donde su artículo 31 dispone que "La consejería competente en materia de artesanía convocará premios y concederá distinciones para incentivar las buenas prácticas artesanas de la Región".

El artículo 42.3 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, que aprobó el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, dispone que: "Se fomentarán estímulos a la creatividad sobre nuevas formas de artesanía que sean expresión de los saberes propios de las gentes y la tierra de la Región, mediante formas de promoción de esa actividad a través de premios de obras singulares, cuyo desarrollo se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de Artesanía".

Las bases de la orden de convocatoria están aprobadas por la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 172 del 26 de julio de 2016.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente convoca los Premios de Artesanía de la Región de Murcia durante el año 2018 para dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía que impulsen y desarrollen la competitividad de las empresas y asociaciones artesanas, incentivando la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado.

Si bien al amparo de lo establecido en el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de los beneficiarios; la Disposición adicional 4.ª de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en correlación con la Disposición adicional 10.ª de la Ley General de Subvenciones, aunque no se menciona como normativa básica; contempla aquellos otros premios que se otorguen a petición de los interesados y, en consecuencia, previa convocatoria de la Administración, poseyendo por tanto naturaleza de subvención, aunque adaptada a sus propias peculiaridades, que habrán de respetar; no obstante, el contenido de la Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulten aplicables.

En la partida presupuestaria 16.04.724B.489.01, proyecto de gasto nº 038859180000, existe un crédito de 10.250,00 euros para premios y distinciones en artesanía para el año 2018.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo séptimo que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente le corresponde las competencias en materia de artesanía. Y el Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, establece en su artículo sexto, que la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, ejercerá las competencias en materia de artesanía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de





la Región de Murcia; y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en virtud del artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar la convocatoria de Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2018 en régimen de concurrencia competitiva, para dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, que impulsen el desarrollo y la competitividad de las empresas y asociaciones artesanas, incentivando la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado.

Artículo 2.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 172 del 26 de julio de 2016; y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Actuaciones objeto de galardón y requisitos de los candidatos.

1.- Los candidatos deberán tener un establecimiento productivo o centro de actividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los candidatos para las categorías Premio Regional de Artesanía, Premio Producto Artesano y Premio al Emprendimiento Artesano, deben ser empresas artesanas o artesanos/as individuales que cumplan con el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

3.- El Premio de Artesanía de la Región de Murcia reconoce el conjunto de una obra y carrera consolidada, comprensiva con los factores de competitividad, según los criterios de evaluación contemplados en el anexo I de la presente orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos en la Región de Murcia, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano con uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

4.- El Premio Producto Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la orden de convocatoria y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el anexo I de la presente orden. Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos en la Región de Murcia, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano con uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

5.- El Premio al Emprendimiento Artesano reconoce al emprendedor o empresa





empresadora que haya destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector artesano en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo, producto, distribución, comercialización, diseño, etc., reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado. Podrán acceder a este premio las personas físicas o jurídicas cuya actividad económica en el sector de la artesanía sea realizada en la Región de Murcia, con un recorrido formal inferior a cinco años desde la orden de convocatoria. En el caso de ser personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, deberá realizarlos conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano a uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

6.- El Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas reconoce a las entidades u organismos privados que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizado al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria. Podrán acceder a este premio personas físicas o jurídicas privadas que actúen en la Región de Murcia que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía creativa. Se excluye la promoción de artesanía alimentaria, así como de perfumes, cosméticos y similares.

7.- El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas reconoce a entidades u organismos públicos que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria. Podrán acceder a este premio entidades u organismos públicos que actúen en la Región de Murcia y que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía. Se excluye la promoción de artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

8.- El Premio Belén Artesano Navidad reconoce a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia dedicadas al montaje del Belén por Navidad, que presenten un proyecto de montaje del Belén que cumplan como mínimo con los requisitos especificados en el Anexo II de la presente orden de Convocatoria.

Artículo 4.- Crédito presupuestario y dotación económica de los premios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones es de 10.250 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 489.01 "Premios y distinciones" Proyecto n.º 038859180000.

2.- Los premiados en cada categoría recibirán un trofeo representativo y un diploma acreditativo de su condición.

3.- La dotación económica de las distintas categorías será la indicada a continuación, aplicándose a estas cantidades las retenciones fiscales establecidas por ley:

a) Premio Regional de Artesanía: 3.000 euros.

b) Premio Producto Artesano: 2.000 euros.

c) Premio al Emprendimiento Artesano: 1.500 euros.

d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas: 1.500 euros.

e) El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas no tendrá dotación económica.

d) El Premio Belén Artesano Navidad: 2.250 euros en tres categorías. Primer premio 1.000 euros, segundo premio 750 euros y tercer premio 500 euros.





Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del Extracto de la presente orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Lugar de presentación y formalización de solicitudes.

1.- Las solicitudes y declaración responsable se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme con el Anexo II de la referida orden de bases, debiendo estar cumplimentada con los datos identificativos, la sede social de la entidad cuya candidatura se propone, la persona de contacto, teléfono y correo electrónico, y vendrá firmada por el representante autorizado de dicha entidad, indicando la modalidad del premio a la que se presenta y con una descripción de los méritos que en ella concurren para optar premio.

2. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria establecidos en la presente Orden. La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si dirigen su solicitud y documentación complementaria a través de medios electrónicos o no, el medio elegido podrá ser modificado en cualquier momento. Por lo que podrán presentarlo por las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de firma electrónica. La presentación telemática de la solicitud podrá determinar la realización de los restantes trámites del procedimiento en forma telemática, conforme la presente convocatoria.

b) Presentación presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sitas en Calle Actor Francisco Rabal nº8 de Murcia y en la Calle San Cristóbal nº6 de Murcia; en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de Registro o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- A la solicitud y declaración responsable, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación, conforme el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden de bases referenciada, los Anexos III y IV debidamente cumplimentados conforme los modelos de la orden de bases, y la documentación y muestra del proyecto, productos, pieza o colección indicados en el artículo 7 de la presente orden.

5.- No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo la que sea requerida por los organizadores y/o el comité de evaluación.

6.- El solicitante puede presentarse a varias categorías de los premios, siendo necesario enviar una propuesta de candidatura distinta y completa, documentación incluida, para cada categoría, no pudiendo presentar más de una candidatura por categoría de premio.

Artículo 7.- Documentación y muestra del proyecto, producto, pieza o colección.

1.- Las candidaturas deberán ir acompañadas de unos paneles o piezas representativas, que no podrán superar un metro cúbico ni dos metros lineales, salvo piezas textiles que puedan ser susceptibles de doblarse, sin superar el peso de 50 Kg. Deberán estar correctamente





embalados y depositados en el Centro Regional de Artesanía de Murcia ubicado en la Calle Actor Francisco Rabal nº 6 de Murcia. El solicitante deberá desembalar y montar en el lugar designado para la exposición los mismos, corriendo con todos los gastos necesarios.

2.- La Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa no se hará responsable del estado o deterioro de los productos, colección, maquetas, paneles y proyectos, desde que son depositados por el solicitante. El solicitante podrá retirar los proyectos, productos, piezas o colecciones que haya presentado y no hayan sido galardonadas con un premio.

3.- Una vez notificada la resolución de concesión a los premiados, deberán presentar número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

4.- La documentación adicional a la solicitud y declaración responsable por cada categoría de premio será la siguiente:

4.1.- Premio Regional de Artesanía.

a) Currículum o historial de la empresa, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

b) Documentación acreditativa de que el solicitante es artesano de la Región de Murcia mediante su inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia o mediante la presentación de la documentación justificativa indicada en el Anexo II de la referida orden de bases.

c) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales.

d) Imágenes de un mínimo de 10 piezas, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 Mb para cada uno de ellos.

e) Memoria descriptiva del proceso productivo y memoria conceptual según el modelo del anexo III de la orden de bases, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

f) Ficha técnica de cada pieza que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y año de producción según anexo IV de la referida orden de bases, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

g) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 Mb.

4.2.- Premio Producto Artesano.

a) Currículum o historial de la empresa, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

b) Documentación acreditativa de que el solicitante es artesano mediante su inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia o mediante la presentación de la documentación justificativa indicada en el Anexo II de la referida orden de bases.





c) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en Anexo II de la referida orden de bases.

d) Un mínimo de tres imágenes del producto o colección, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 Mb para cada uno de ellos.

e) Memoria descriptiva del proceso productivo y memoria conceptual según el modelo del anexo III de la referida orden de bases, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

f) Ficha técnica del producto o colección que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y año de producción según anexo IV de la referida orden de bases, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb. Si se trata de una colección deberá rellenarse el anexo IV de la referida orden de bases, para cada una de las piezas que integren la misma.

g) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 MB.

4.3.- Premio al Emprendimiento Artesano.

a) Currículum o historial de la empresa, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

b) Documentación acreditativa de realizar la actividad en la Región de Murcia.

c) Documentación acreditativa de que el solicitante es artesano mediante su inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia o mediante la presentación de la documentación justificativa indicada en el Anexo II de la referida orden de bases, en el caso de fabricante de producto.

d) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en Anexo II de la referida orden de bases, con un recorrido profesional inferior a cinco años desde la publicación de la orden de convocatoria.

e) Imágenes de un mínimo de 8 piezas o productos, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 Mb para cada uno de ellos.

f) Memoria descriptiva en la que se detalle el modelo de negocio, su evolución y dinamismo, su estrategia de gestión, su esfuerzo en innovación, en la promoción, incluida su versión on line según el modelo del anexo III de la referida orden de bases, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

g) Ficha técnica de cada pieza o producto que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y año de producción según anexo IV de la referida orden de bases, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

h) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 Mb.





4.4.- Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas y Públicas.

- a) Datos sobre la trayectoria de la candidatura propuesta: currículum o historial de la entidad, estatutos y memoria de actividades en el caso de instituciones o entidades y cualquier otra documentación que se juzgue de interés, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.
- b) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, cuando proceda.
- c) Documentación acreditativa de la vida laboral del candidato, cuando se trate de personas físicas.
- d) Memoria detallada en la que se fundamenta la candidatura, según el modelo del anexo III de la referida orden de bases, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.
- e) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración, en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 Mb.

4.5.- Premio Belén Artesano Navidad.

- a) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones integrales de la entidad solicitante, adjuntando fotografías y descripción de los belenes montados con anterioridad indicando los lugares y fechas, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.
- b) Proyecto o memoria en la que se describa el proyecto cumpliendo las características técnicas especificadas en la orden de convocatoria, junto con la justificación de medios técnicos y humanos, indicando las mejoras para que puedan ser valoradas, según el modelo del anexo III de la referida orden de bases, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.
- c) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales.
- d) N.I.F del solicitante.
- e) Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- f) Apoyo de los artesanos de la Región de Murcia al proyecto mediante la descripción de su nombre, dirección y firma.
- g) Acuerdo de la entidad sin ánimo de lucro facultando al representante para que haga la petición de la candidatura.
- h) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración, en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 Mb.

Artículo 8.- Procedimiento para el otorgamiento de los premios.

1.- Se formará un Comité de Evaluación encargado del estudio y revisión de la documentación y productos, piezas o colecciones presentadas; y de realizar una preselección entre las candidaturas presentadas. Estará compuesto por expertos del sector, en cualquiera de sus ámbitos (diseño, comercialización, enseñanza, asociaciones, artesanos en ejercicio, etc.). Los miembros del comité serán designados por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.





2.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, el Comité de Evaluación se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación. La evaluación se ajustará a los criterios establecidos en el anexo I de la orden de bases.

3.- El Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación, proyecto, productos, piezas o colección; presentadas por el candidato mediante el sistema que considere oportuno y de requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesaria, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Toda la información y documentación obtenida durante el proceso de valoración de las candidaturas se considera propiedad exclusiva del solicitante y tendrá carácter confidencial a todos los efectos. Además, podrá ser retirada por el solicitante tras la comunicación del fallo del Jurado, mediante petición por escrito dirigida a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

5.- En caso necesario, se podrá solicitar asesoramiento externo a expertos de reconocido prestigio en el área objeto de los premios, y tanto el Comité de Evaluación como el Jurado podrá realizar una visita a las instalaciones del candidato, como complemento de la evaluación documental, para contrastar los datos facilitados.

6.- Sobre las propuestas de candidatura presentadas, que cumplan los requisitos administrativos de esta orden, el comité de evaluación de los premios hará una primera preselección, eligiendo aquellas candidaturas que pasarán a optar a los premios en calidad de nominadas. Las candidaturas nominadas participarán en una exposición temporal que se ubicará en el Centro Regional de Artesanía de Murcia, para que la ciudadanía pueda ver las mismas y votar por sus preferidas. En el caso de la categoría Belén Artesano de Navidad, no será necesario.

7.- El procedimiento de votación de la ciudadanía en el Centro Regional de Artesanía de Murcia consistirá en depositar en una urna de cristal una papeleta con el número de la obra o proyecto identificada en la exposición, previamente se identificará con su DNI o Pasaporte, y el personal del Centro anotará el DNI o número del Pasaporte, de modo que una persona, solo pueda votar una vez para cada una de las categorías de los premios.

8.- El Comité de Evaluación en base a la documentación presentada valorará las candidaturas y considerará las votaciones de la ciudadanía como un voto de un miembro del Comité, de modo que se pueda elevar al jurado un máximo de tres nominaciones por cada categoría.

9.- El Comité de Evaluación se reserva el derecho de modificar el número de nominaciones por modalidad en función del resultado de su evaluación técnica y de reasignar, de manera excepcional, las candidaturas a la categoría más adecuada con independencia de aquella a la que se hayan presentado.

10.- Existirá un único jurado para todos los premios cuyos miembros, entre los que se encontrarán un presidente y un secretario, serán designados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, entre personas de reconocida valía, vinculadas a la administración, al ámbito empresarial y/o académico y que tengan vinculación con la artesanía. Las votaciones realizadas por la ciudadanía en la fase de evaluación y el resultado del Comité de Evaluación serán consideradas por el jurado como dos votos para cada categoría.

11.- El secretario del jurado levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas y contenidos de la sección





tercera, artículo 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.- El jurado elegirá, por votación, las entidades galardonadas para cada Premio, entre las nominadas por el comité de evaluación, en caso de empate decidirá el voto del presidente.

13.- El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

14.- El fallo del jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de los premios corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 10.- Resolución.

El titular de la Dirección de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, de conformidad con las actas del Jurado, emitirá la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que deberá expresar el candidato para el que se propone la concesión de cada premio. La concesión de los premios será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 11.- Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Orden de que ponga fin al procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Orden de Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12.- Medios de notificación y publicación.

Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Pago de los premios.

El pago de los premios concedidos se hará tras su concesión, en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste.

Artículo 14.- Recursos.

Contra esta orden de convocatoria de premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses.

Artículo 15.- Eficacia.





La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICION FINAL

Única. Régimen Jurídico.

Los premios que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado; la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 172 del 26 de julio de 2016.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
(Fecha y firma electrónica al margen)
Fdo.: Javier Celdrán Lorente

25/05/2018 20:35:25

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 989945b1-aa03-865f-413791776609





ANEXO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL AÑO 2018

1.- Criterios de evaluación para la categoría: Premio Regional de Artesanía.

- 1.1.- La trayectoria consolidada, coherente y ampliamente reconocida que se haya traducido en aportaciones significativas a los oficios artesanos.
- 1.2.- La calidad técnica y formal.
- 1.3.- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.
- 1.4.- La capacidad para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía, contribuyendo a su promoción y valorización.
- 1.5.- La responsabilidad social y medioambiental.
- 1.6.- La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales y técnicos, el diseño, el desarrollo de producto, las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto.
- 1.7.- El compromiso con la evolución de la artesanía contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía como práctica creativa.

2.- Criterios de evaluación para la categoría: Premio Producto. Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten información cuantificable sobre impacto de las ventas totales del producto o colección presentados sobre la facturación total de la empresa.

3.- Criterios de evaluación para la categoría: Premio Emprendimiento. Los criterios de evaluación serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que hayan abierto nuevas oportunidades de negocio, que hayan conseguido un alto nivel de calidad y con un marcado esfuerzo en innovación, tanto en procesos y productos, como en la gestión del negocio.

4.- Criterios de evaluación para la categoría: Premio Promociona.

- 4.1.- La contribución a la puesta en valor de la artesanía y a darle visibilidad en un entorno favorable, con especial hincapié en su impacto real.
- 4.2.- La contribución al desarrollo de nuevos productos o nuevas aplicaciones de productos ya existentes.
- 4.3.- La contribución a la apertura de nuevos canales de comercialización nacionales y/o internacionales, así como el aprovechamiento o creación de sinergias con otros sectores productivos.
- 4.4.- La contribución a la difusión de la artesanía.
- 4.5.- El fomento de la responsabilidad social y medioambiental, la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo local como factores de éxito del sector artesano.

5.- Criterios de evaluación para la categoría: Premio Belén Artesano Navidad.

- 5.1.- Participación de Artesanos de la Región de Murcia en las figuras y complementos del Belén.
- 5.2.- La representación de misterios con características representativas de los municipios de la Región de Murcia.
- 5.3.- La utilización de tecnologías para la visualización y promoción del Belén.
- 5.4.- La experiencia en el montaje de Belenes Artesanos de la Región de Murcia, justificado mediante la presentación de memorias con fotografías descriptivas de los montajes realizados.
- 5.6.- El número y la calidad de las figuras y complementos del Belén, propuestas en cada uno de los misterios.
- 5.7.- La animación y presentación del conjunto del Belén.





ANEXO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROYECTO PARA LA CANDIDATURA
PREMIO DE ARTESANIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2018
CATEGORIA BELEN ARTESANO DE NAVIDAD

1.- LUGAR

El Belén Artesano de la Región de Murcia para la Navidad del año 2018 debe ser instalado en la Región de Murcia.

2.- FECHAS

El Belén deberá estar montado como máximo el 14 de diciembre de 2018 y abierto al público hasta el 6 de enero de 2019, para que el Comité de Evaluación y Jurado pueda visitar los mismos para su valoración. Esta fecha puede sufrir variación en el caso de necesidades de la organización.

3.- REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS MISTERIOS.

El Belén Artesano de la Región de Murcia debe ser una representación del misterio del Nacimiento de Jesucristo, cuyos hechos deben estar basados, desde el punto de vista histórico, en los evangelios de San Mateo y San Lucas. Como guía refundiendo ambas narraciones, el orden cronológico de los misterios que debería contener será como mínimo siete de los siguientes:

- 1º La Anunciación a María (Lc I, 26-38).
- 2º El sueño de San José (Mt I, 18-25 y Mt II, 13-15).
- 3º La visitación de María a su prima Isabel (Lc I, 39-56).
- 4º La ciudad de Belén en las montañas de Judea.
- 5º Pidiendo posada.
- 6º El empadronamiento.
- 7º La anunciación a los pastores.
- 8º Adoración en el Pesebre (Lc II, 1-20).
- 9º La adoración de los Reyes Magos (Mt II, 9-12)
- 10º El castillo de Herodes.
- 10º La Presentación del Niño en el Templo (Lc II, 21-38)
- 11º La degollación de los Inocentes (Mt II, 16-18)
- 12º La Huida a Egipto (Mt II, 14-15)
- 13º El establecimiento en Nazaret con José como carpintero (Mt II, 19-23 y Lc II, 39-40)

